



**Antonio Iribarren - CIC, CEIC®**  
Socio fundador de QDR

Copyright © 2015 Asesorías, Consultorías y Servicios QDR

## CAMBIOS EN EL ALCANCE (PARTE 2 de 3)



Minería



Infraestructura



Energía



Oil & Gas

## TIPOS DE CAMBIOS CONSTRUCTIVOS

### Trabajos Adicionales

Cualquier obra material, trabajo o complemento que se origine con el fin de llevar a mejor término el encargo incluidos en el contrato y que se incorporarán por medio de orden de cambio.

Cuando se requiere que el Contratista realice trabajo adicional al trabajo requerido por los planos y/o especificaciones, debido a aumento o disminución de las cantidades previstas causados por el Mandante, prestaciones adicionales o complementarias a lo contratado, cambio en todo o en parte, de especificaciones, emplazamiento o dimensiones, modificación del método de trabajo, modificación del programa de trabajo y el Mandante no reconoce los impactos de estos cambios, existe un cambio constructivo.

Los Contratistas realizan habitualmente trabajos adicionales en casi cualquier contrato: el trabajo adicional se convertirá en un Claim, solo cuando el Contratista y el Mandante no están de acuerdo si los planos y especificaciones requieren el trabajo en particular.

Los documentos del contrato son fundamentales para una controversia sobre trabajo adicional porque generalmente son la fuente de la controversia. La controversia suele surgir cuando los documentos del contrato son ambiguos. **Cuanto mayor sea la ambigüedad, mayor será la posibilidad de una controversia:** cuanto mayor sea el costo del trabajo extra, más amarga será la controversia.

### Cambio a Metodología constructiva (*Disruption*)

A menos que se especifique lo contrario en un contrato, el Contratista tiene derecho a realizar el trabajo por sus propios medios y métodos. Si el Mandante insiste, después de la adjudicación del contrato, en que se utilice un método diferente, se produce lo que se conoce como *Disruption* (trastorno a la metodología constructiva), que no

es otra cosa, que un cambio constructivo y el Mandante es responsable de los costos adicionales resultantes.

**La selección de la metodología constructiva del trabajo, es un derecho del Contratista,** siempre – obviamente-, que cumpla con los requisitos del contrato: un Mandante no puede alterar la secuencia metodológica del Contratista, sin ser responsable de los costos adicionales relacionados con el cambio.

Ciertos Mandantes se reservan el derecho de cambiar el “método, la manera o la secuencia de ejecución del Trabajo” de los Contratistas. Los Mandantes deben tener claro que al realizar tales cambios, incurrirán en mayores costos o atrasos en el cronograma de ejecución del Contratista.

### Aceleración (y también desaceleración)

La aceleración ocurre cuando las acciones u omisiones del Mandante obligan al Contratista a realizar su trabajo en menos plazo. La negativa del Mandante a otorgar una extensión de plazo justificable por un atraso excusable, o el requisito de que se realice trabajo adicional sin otorgar plazo adicional, son dos ejemplos de aceleración constructiva.

### Exceso de “celo” en las inspecciones

El exceso de celo en la inspección (innecesariamente exigentes) que obstaculizan el trabajo del Contratista, también constituyen un cambio constructivo: el rechazo innecesario del trabajo, los requisitos para cumplir con un estándar más alto que el especificado en el contrato, la interferencia con el desarrollo del Contratista y los requisitos de prueba excesivos, son otros ejemplos de cambio constructivo.

Ahora bien, si el Mandante -o su representante- concluyen incorrectamente que los materiales de construcción utilizados, no cumplen con los estándares de las especificaciones, puede exigir cambiarlos a través de una orden

de cambio constructiva, por la cual al Contratista se le puede pagar una compensación adicional.

### **Interpretación de las ambigüedades de las especificaciones del contrato**

Otro tipo común de cambio constructivo, ocurre cuando un representante del Mandante define que el Contratista debe seguir su propia interpretación frente a las ambigüedades de las especificaciones susceptibles de más de una interpretación, obligando al Contratista a cumplir con estándares más altos: el lenguaje del contrato puede interpretarse en contra del redactor.

### **Especificaciones defectuosas**

Un diseño perfecto es imposible y uno impecable, muy raramente se encuentra: existe una costosa diferencia entre la incidencia normal de errores y las fallas de diseño que causan aumentos de costos/plazo.

Estos errores -cuando se descubren-, normalmente generan un cambio constructivo, ya que un Mandante garantiza (implícitamente) su idoneidad: un Contratista que siga las especificaciones de diseño de un Mandante, no es responsable por daño al contrato. Por lo tanto, cuando el Mandante considera necesario realizar cambios en las especificaciones porque están defectuosas, un Contratista puede recuperar sus daños costos/plazo producto del cambio.

Por otro lado, si el Mandante propor-

ciona especificaciones de diseño que omiten los elementos necesarios para completar el trabajo licitado, el Contratista podría asumir la responsabilidad por el deber de consultar sobre las omisiones obvias del contrato, antes de ofertar.

### **Algunos otros tipos**

Quizás valga la pena señalar que estos cambios constructivos, son normalmente el resultado de la falta de familiaridad por parte de los representantes del mandante en el terreno/sitio, con todos los términos. Algunos ejemplos concretos de este tipo de situaciones son los siguientes:

1. Ordenes que causan remuneraciones más altas o para aumentar las HH, cuando ya es suficiente con la actual.
2. Restricción de horas de trabajo.
3. Imposición de tolerancias de construcción más allá de las especificadas.
4. Imposición de pruebas de aceptación donde no se especificó ninguna o que son más severas que las especificadas.
5. Imposición de normas de seguridad más allá de las especificadas.
6. Imposición de medidas de atenuación del ruido no especificadas.
7. Negativa a permitir la adopción de métodos más económicos, que no están prohibidos por el contrato.